

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230 -2019-MDMM

Mariano Melgar, 26 AGO 2019

VISTO: El Informe N° 315-2019-GDU-MDMM, el Informe N° 661-2019-GDU-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del cual remite el proyecto de directiva N° 003-2019, denominada: "**PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR: OBRAS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO**", la Hoja de Coordinación N° 323-2019/GPYP/MDMM, el Informe N° 579-2019/GPYP/MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N° 444-2019-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

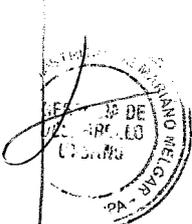
Que, mediante **Informe N° 315-2019-GDU-MDMM**, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a Gerencia de Administración el proyecto de "**PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR: OBRAS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO**", folios 11 al 21, para su revisión, evaluación y de ser el caso su posterior aprobación;

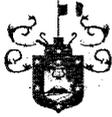
Que, asimismo con **Hoja de Coordinación N° 323-2019/GPYP/MDMM**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano que, respecto de la revisión de la directiva, se ha realizado las correcciones necesarias, por lo que se solicita subsanar las observaciones correspondientes;

Que, con **Informe N° 661-2019-GDU-MDMM**, con fecha 25 de junio del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta la corrección de la directiva a la Gerencia de Administración, en tal sentido, dicha gerencia remite la directiva denominada: "**PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR: OBRAS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO**", a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que realice la evaluación correspondiente del proyecto de directiva, ello en atención a lo establecido en el MOF y ROF de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, teniendo como funciones específicas: (...) "1. *Asesorar en las propuestas e implementación de acciones de racionalización de los procedimientos administrativos de las distintas dependencias de la Municipalidad*; 2.- *Estudiar y racionalizar los procedimientos de trabajo para su simplificación en base a una adecuada asignación de prioridades*, 3.- *Proponer directivas y normas complementarias, destinadas a optimizar y simplificar la gestión administrativa*";

Que, mediante **Informe N° 579-2019/GPYP/MDMM**, de fecha 0 de agosto del 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, del análisis y evaluación realizada concluye que el Proyecto de Directiva emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano denominado "**PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR: OBRAS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO**", ha sido elaborado bajo el marco legal establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, además de cumplir con los lineamientos establecido, siendo necesario para la entidad contar con la presente directiva;

Que, la directiva propuesta tiene como objetivo establecer los procedimientos y la información básica para la elaboración, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos de Proyectos de Inversión Pública sin excepción, sea por modalidad del contrato, por convenio o por administración directa que elabore la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, todo ello con la finalidad de estipular normas básicas para la correcta elaboración de Expedientes Técnicos en la ejecución de obras, adecuándolas a la normatividad vigente promoviendo su calidad técnica al ser aprobados por la Municipalidad





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230 -2019-MDMM

Distrital Mariano Melgar, así como reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de las mismas;

Que, habiéndose revisado el proyecto de Directiva presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su condición de área técnica responsable conforme al Informe N° 579-2019/GPyP/MDMM; este cumple con el procedimiento y esquema y estructura que debe contener una Directiva;

Que, las Directivas son documentos internos elaborados y expedidos por la Alta Dirección, los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, a su vez por su propia característica normativa, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimiento o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, las Directivas forman parte de las normas municipales, y que corresponde emitir las a la Gerencia Municipal mediante Resolución Gerencial;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Dictamen Legal N° 444-2019-GAJ-MDMM**, es de la opinión que, considera procedente Aprobar la Directiva N° 003-2019- MDMM denominada: "PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR: OBRAS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO";

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 025-2019- MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019- MDMM, se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "ii) Aprobar planes y directivas internas de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto las mismas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N° 003-2019-MDMM denominada: "PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR: OBRAS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO", remitida por la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, poner en conocimiento de la Directiva aprobada, a todas las dependencias y unidades orgánicas de la Comuna Distrital, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la Directiva en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – DEROGAR y dejar sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga al presente Directiva.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MAPA/mva
Ecp. GPyP
CC. GDU
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECTIVA N°03-2019-GDU-MDMM

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR: OBRAS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETIVO

Establecer los procedimientos y la información básica, para la elaboración, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos de Proyectos de Inversión Pública sin excepción, sea por la modalidad de contrato, por convenio o por administración directa que elabore la Municipalidad de Mariano Melgar

ARTÍCULO 2: FINALIDAD

Estipular normas básicas, para la correcta elaboración de Expedientes Técnicos en la ejecución de obras, adecuándolas a la normatividad vigente promoviendo su calidad técnica al ser aprobados por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, así como reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de las mismas.

ARTÍCULO 3: BASE LEGAL

- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su Modificatoria.
- Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Resolución de Contraloría N°072-2000-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Publico.
- Ley 30879 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 30225
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N°30225
- Decreto Legislativo N°1444, que modifica la ley N°30225.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento D.S. 011-2006-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA, Modifica Las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprueba la Norma Técnica, Metrados para las Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas.

ARTÍCULO 4: ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas y cada una de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, que participan en el proceso de elaboración, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables.

ARTÍCULO 5: VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será modificada cuando se emitan normas legales expresas o por razones debidamente justificadas.

ARTÍCULO 6: NORMAS VIGENTES

Ley N°30225 "ley de contrataciones del estado" en su Artículo 16 indica:

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formuladas por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico debe proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudican la competencia en el mismo. Salvo que las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una precedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".

ARTÍCULO 7: RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de los funcionarios titulares, así como del personal profesional y técnico que laboran en las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras bajo cualquier modalidad contractual.

Ley N° 30225 "ley de contrataciones del estado" Artículo 34.1, 34.2, 34.3 y 34.4 de las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones (tercer párrafo)-La norma G.030: derechos y responsabilidades aprobada por a DSN N° 011-2016-Vivienda Art. 1 Capítulo III. De los profesionales responsables del Proyecto: Artículo 10 al Artículo 16; Artículo 19, 20, 21 y 50.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS INICIALES

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO PARA LA DIVISIÓN DE FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

La división de Formulación de Pre Inversión –UF, en cumplimiento de sus funciones estará a cargo de la Fase de Formulación y Evaluación de proyectos de inversión.

Al concluir la etapa de pre inversión declara la viabilidad del proyecto y haber sido entregada a la División de Formulación de Estudios y Proyectos una copia de la declaratoria de viabilidad por parte de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), se deberá verificar que el proyecto esté incluido en el presupuesto Institucional de apertura y documentos de gestión.

ARTÍCULO 9: REQUERIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN

El responsable de la Unidad Ejecutora procederá a efectuar el requerimiento de la contratación de una proyectista pudiendo este ser una persona natural con RUC o jurídica, para lo cual emitirá su informe al Gerente Municipal o a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que se implemente el proceso de contratación correspondiente según el monto referencial, para lo cual adjunta los términos de referencia que sustenta su solicitud.

ARTÍCULO 10: DE LOS PROYECTISTAS O CONSULTORES

Los proyectistas o consultores deben ser profesionales Arquitectos, Ingeniero o especialista colegiado y habilitado que corresponda a las exigencias de la naturaleza del proyecto.

El consultor puede ser persona natural o jurídica que debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el capítulo de proveedor de servicios o consultoría de obras, luego de aceptar los términos de referencia y firmar el contrato de consultoría con la Municipalidad procede a elaborar el expediente técnico asignado.

ARTÍCULO 11: DE LOS MATERIALES A SER ENTREGADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Para elaboración del expediente técnico el proyectista recibirá de la Unidad Ejecutora:

- Una copia o CD del Perfil Técnico.
- Una copia de la declaratoria de viabilidad del Perfil Técnico.
- Términos de referencia para la Formulación del Expediente Técnico.

CAPÍTULO III ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ARTÍCULO 12: DEFINICIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

6.1 El reglamento de la Ley N° 30225 en sus definiciones señala:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

EXPEDIENTE TÉCNICO: Conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

6.2 La norma para Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (administración Directa) vigente Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18.07.88 establece en su artículo 1 numeral 3 lo siguiente:

“3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y de ejecución de obra”

DIRECTIVAS : Son documentos normativos internos elaborados y expedidos por la Alta dirección, los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, precisando políticas institucionales y determinando los procedimientos que deben realizarse en la ejecución de una determinada acción administrativa o técnica, concordante con los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO 13: TIPOS DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

13.1 Expediente Técnico: Es el que aprueba la Entidad con anterioridad al inicio de la obra y es utilizado en el proceso de selección para que los postores formulen su propuesta.

13.2 Expediente Técnico Adicional: Es el expediente técnico de la prestación adicional de obra es el que se aprueba y es elaborado por la Entidad de forma directa o indirecta, a través de un consultor de obra, el expediente técnico adicional podrá ser elaborado acorde al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en calidad de prestación adicional de obra. El expediente técnico adicional será aprobado de la misma forma en que fue aprobado el expediente original.

13.3 Modificaciones del Expediente Técnico de Obra: No puede ser objeto de modificaciones acorde al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo, en el caso se detecten defectos en el expediente técnico, modificaciones del plazo, adicionales de obra, indicaciones ante absolución de consultas por parte del proyectista o la Entidad y otras acciones que puedan darse, siempre que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad del contrato, podrá modificarse el expediente técnico. Es necesario señalar que toda modificación del expediente técnico debe contar con la respectiva justificación y el sustento técnico.

ARTÍCULO 14: ACCIONES PREVIAS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

Al concluir la etapa de pre inversión y declarada la viabilidad del proyecto la unidad ejecutora de inversiones encargada de elaborar los estudios definitivos o expedientes técnicos deberá solicitar la inclusión del costo de su elaboración en el Presupuesto Institucional, en el caso de no estar incluido en el mismo.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Se determinará la modalidad de elaboración del expediente técnico, para lo cual adoptará las siguientes acciones:

Por Contrata: Cuando la entidad haya decidido elaborar los expedientes técnicos a través de terceros, la División de Obras Publicas deberá requerir con la debida anticipación la contratación del consultor responsable del estudio definitivo siendo necesario que esta área describa las características técnicas y las condiciones en que se ejecutará la prestación de la consultoría a través de los términos de referencia que se plante para la ejecución de dicha consultoría, siempre y cuando corresponda a la especialidad del área.

Por Administración Directa: Cuando la entidad haya decidido elaborar los expedientes técnicos a través de la misma, la División de Obras Publicas podrá designar un profesional o equipo Multidisciplinario con especialidad acorde con la tipología del proyecto, tal como solicita la contratación de terceros para los estudios básicos de ingeniería.

ARTÍCULO 15: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

Los términos de referencia (TDR) para la elaboración de expedientes técnicos tienen como objetivo definir en el ámbito general los requerimientos, elementos, condiciones y resultados de los estudios definitivos y demás componentes del expediente, en sus fases técnicas y asegurar un producto integral que con lleve a la buena ejecución de la obra pública. Son una herramienta de consulta y orientación conceptual y metodológica para mejorar la gestión manejo y desempeño de la ejecución de las obras públicas.

Contienen la siguiente estructura:

- Antecedentes
- Objetivos
- Alcances
- Actividades principales
- Producto esperado
- Requisitos del consultor
- Requisitos y/o calificación del personal del consultor.
- Requisitos y/o características de los equipos necesarios para el estudio.

ARTÍCULO 16: CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Los expedientes técnicos, dependiendo del tipo de proyecto deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) **MEMORIA DESCRIPTIVA:** Constituye la descripción detallada del proyecto, Señala la justificación técnica de acuerdo a la evaluación del estado de la obra, debiendo indicarse consideraciones técnicas cuya índole depende del tipo de obra a ejecutar y que exigen el desarrollo de un conjunto de trabajos señalados en el expediente técnico. Asimismo, se



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

señala en forma precisa los objetivos a alcanzar con el desarrollo de la obra o trabajos planteados. Básicamente consta de lo siguiente:

- Aspectos Generales
 - Nombre del Proyecto
 - Código UNIFICADO
 - Ubicación del Proyecto
 - Unidad Ejecutora
 - Modalidad o Sistema de Ejecución
 - Presupuesto
 - Plazo de Ejecución
- Antecedentes
- Justificación del Proyecto
- Objetivos del Proyecto
- Metas
- Evaluación General
- Descripción del Proyecto
- Conclusiones y recomendaciones
- Anexos: croquis, fotos etc.

b) ESTUDIOS BÁSICOS Se ejecutaran:

b.1) Estudio de mecánica de suelos (EMS): Normativamente con respecto a los EMS tenemos, entre otros, lo siguientes:

- Norma E.050 de suelos y cimentaciones para obras de edificación, norma integrante de D.S Nº 011-2006-Vivienda (reglamento nacional de edificaciones).
- D.S 011-2006 - Vivienda, que contiene la norma G.030 derechos y responsabilidades, artículo 20.

b.2) Estudio Topográficos (ET): La topografía es fundamental en cualquier proyecto, puesto que en base a ésta los diseñadores plantean niveles para las cimentaciones, desniveles entre bloques de edificaciones etc. Una topografía deficiente puede significar la alteración de todo un diseño elaborado, implicando mayores obras, pérdida de tiempo, trámites administrativos de modificación etc. Las etapas que involucran son:

- Trabajos de campo
- Trabajos de gabinete
- Informe final

c) ESTUDIOS ESPECIFICOS: Dependiendo del tipo de obra a realizar la entidad en los términos de referencia debe señalar los estudios específicos que considera indispensables, debiendo precisar también el nivel de análisis de los mismos.



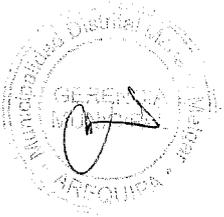
Handwritten signature or initials





Municipalidad Distrital
Mariana Melgar
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

1. Para carreteras y ríos Urbanos.- Canteras, Estabilidad de taludes, Impacto ambiental, Densidad de tráfico, Hidrología, etc.
2. Para canales de concreto.- Canteras, Estabilidad de taludes, Impacto ambiental, Partículas en suspensión de agua, Hidrología, Arcillas expansivas, etc.
3. Para edificaciones en zona arenosa.- Grado de compacidad de la arena, Potencial de licuefacción, etc.
4. Para Edificaciones.- Estos estudios específicos tienen las siguientes etapas:
 - Trabajos de campo
 - Trabajo (ensayos) de laboratorio y/o gabinete (programas)
 - Informe final



d) PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA: Es la representación gráfica mediante dibujos de la obra a ejecutar, sus dimensiones, distribución y los componentes que lo integran. Constituyen los documentos que reflejan de manera exacta cada uno de los componentes físicos de la obra (arquitectura, estructuras, instalaciones, etc.), pueden ser en dos o tres dimensiones, por lo tanto deben contener la información suficiente que posibilite sin duda alguna ejecutar las citadas obras. Los planos deben ceñirse a escalas normadas (reglamento de licencias de construcción) o exigencias de los términos de referencia.

e) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Según lo establecido en el reglamento, anexo de definiciones N° 21 se define: Conjunto de reglas y documentos vinculados a la descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad (según el trabajo a ejecutar), procedimientos constructivos, métodos de medición y condiciones de pago requeridas en la ejecución de la obra. Deben guardar estrecha relación con los planos, los cuales constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas de la ejecución de obra. Puede resumirse de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Descripción de los trabajos
- Método de construcción
- Calidad de los materiales
- Sistema de control de calidad
- Método de medición
- Condiciones de pago.

f) METRADOS: Según lo establecido en el reglamento de la ley N°30225, anexo de definiciones N° 31 se define: es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar.

Además del sustento del Metrado se deberá ejecutar el resumen de metrados precisando:

- Nombre de la partida
- Unidad de medida
- Metrado de la partida
- Norma o cláusula de medición de partida



g) ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS: Cada partida del presupuesto constituye un costo parcial, la determinación de cada uno de los costos requiere de su correspondiente análisis





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

de precios unitarios; es decir la cuantificación técnica de la cantidad de recursos, que se requieren para ejecutar cada unidad de la partida y su costo. En los análisis de precios unitarios no se incluirá el impuesto general a las ventas (IGV) de los insumos, ya que este impuesto se agregará al final sobre el monto total del presupuesto.

A) Mano de Obra:

En obra por contrata.- El costo de hora-hombre considera el régimen laboral de construcción civil.

En obras por Administración Directa.- Por lo general el costo hora-hombre considera el régimen laboral que corresponde a los gobiernos central, regional y local, considerando ubicación geográfica, debidamente sustentado y que considere los "costos de la zona".

h) LOS COSTOS INDIRECTOS: Los gastos indirectos son los gastos generales de utilidad. El consultor debe tener presente que tanto las obras por contrata como por administración directa tienen gastos generales pero indudablemente defieren en una serie de conceptos o rubros.

i) PRESUPUESTO DE OBRA(valor referencia): En los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen los alcances normativos sobre el valor referencial, que para efectos de obras corresponde al presupuesto de obra.

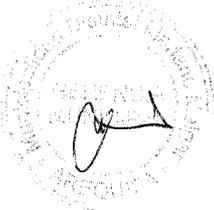
Constituye el costo estimado de la obra a ejecutar, determinado a partir de la elaboración del presupuesto de obra, el cual está compuesto por el costo directo, gastos generales, utilidad e impuestos. En obras corresponde al monto del presupuesto de obra incluido en el expediente técnico, excepto en las obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano y concurso oferta, el valor referencial en estas debe determinarse considerando el objeto de la obra y su alcance previsto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE. No debe tener una antigüedad mayor a 6 meses respecto a la fecha de la convocatoria. Los componentes de la estructura del presupuesto base de una obra se agrupan en dos rubros, costo directo y el costo indirecto.

Costo directo.- Es el que se calcula valorizando el costo de cada partida mediante la aplicación de los precios unitarios calculados mediante los análisis de precios de cada partida.

Costo indirecto.- Se define como todos aquellos costos que no pueden aplicarse a una partida específica, sino que tienen incidencia sobre todo el valor de Obra.

j) FÓRMULA POLINÓMICA: Es la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto, se aplica para calcular el efecto de la variación de precios de algunos de los insumos involucrados en la ejecución de la obra, siendo obligatorio para aquellos presupuestos expresados en moneda nacional. Para su formulación y cálculo debe seguirse los lineamientos del Decreto Supremo N°011-79-VC y normas complementarias y modificatorias.

k) CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA: En términos estrictamente técnicos el cronograma de ejecución de obra se desprende de la programación de obra Pert-CPM,





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

empero en términos prácticos también es posible formular el cronograma, representándolo como el diagrama de barras Gant. En una obra deben haber:

- Programación de obra, método Pert - CMP
- Calendario de adquisición y/o utilización de materiales
- Cronograma valorizado de avance de obra
- Presupuesto analítico mensual

ARTÍCULO 17: PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente técnico deberá ser presentado en 2 original y 2 copias; y en soporte magnético en una unidad de CD. El expediente deberá ingresar por mesa de partes de la entidad conteniendo lo siguiente:

- Carta dirigida al titular de la entidad describiendo lo que se adjunta (01 original y un medio magnético).
- Los documentos en medio magnético deberán ser elaborados con editores de textos y hoja de cálculo.
- Plazo de Revisión del expediente será de 20 días, en caso de revisión de observaciones será 12 días, o los plazos establecidos en los Términos de Referencia.
- La resolución de aprobación se emitirá en un plazo máximo de 15 días.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ARTÍCULO 18: INGRESO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Una vez culminado el Expediente Técnico, este deberá ser remitido para su evaluación a un profesional especialista en la materia (Persona Natural o Jurídica) contratado para el efecto, quien asumirá entera responsabilidad en el contenido técnico y presupuesto del mismo, quedando expresamente establecida esta condición en el contrato de prestación de servicios que se celebre para el efecto. Se debe verificar que el contenido mínimo del expediente técnico este de acuerdo a lo dispuesto en la presente directiva o en los términos de su contrato. En caso de proyectos de educación salud y saneamiento estos deberán contar con opinión favorable de la entidad correspondiente o del sector.

ARTÍCULO 19: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El evaluador de expediente técnicos considerara la necesidad de invitar a los proyectistas para que participen en el momento de la emisión del dictamen de la evaluación del expediente técnico, y se efectuara una revisión individual por cada miembro, pudiendo evaluarse en forma simultanea por cada miembro un expediente y al final se efectúa comentarios para la aprobación u observación del expediente.

La Unidad Ejecutora tiene a su cargo la fase de evaluación, esta fase podrá ser de acuerdo a la modalidad de la evaluación:





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Mediante Gestión Directa: cuando la evaluación es elaborado por la propia municipalidad a través de la Unidad Ejecutora.

Mediante Contrato: Cuando por necesidad institucional y contando con la respectiva disponibilidad presupuestal un evaluador externo se encarga del proceso de evaluación. La conformidad del servicio estará a cargo la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 20: ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA EVALUACIÓN

- **Aprobación del expediente técnico**

El evaluador o evaluadores tendrán un plano mínimo de 03 y máximo de 10 días hábiles para manifestar sobre el contenido del mismo o lo indicado en los términos de referencia, en caso manifestarse su conformidad, remitirá el Expediente Técnico con su informe respectivo a la Gerencia de Desarrollo Urbano para la continuación de su trámite.

En caso formule observaciones estas serán comunicadas a la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien por medio de la Unidad Ejecutora deberá implementar las acciones necesarias a efecto de subsanar las mismas. Una vez subsanadas dichas observaciones el evaluador Dara su conformidad, que ser elevado a la Gerencia de Desarrollo Urbano que continuara con el procedimiento.

El evaluador verifica que el Expediente Técnico este suscrito en todas sus páginas por parte del proyectista y en los planos correspondiente de manera que se pueda identificar con claridad el nombre y número de colegiatura del profesional.

CAPÍTULO V

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ARTÍCULO 21: PROCEDIMIENTO DE LA REMISIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO

El evaluador o evaluadores emitirán un informe dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano adjuntando los informes de observaciones y/o conformidad en la cual debería incluir el Código Unificado, nombre del proyecto, monto de inversión, plazo de ejecución y ubicación geográfica del proyecto respectivo a la Unidad Ejecutora solicitara a Gerencia Municipal que se emitirá la Resolución Gerencial aprobando el Expediente Técnico, con copia a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y a la división de Obras quien hará de Unidad Ejecutora (UE) para que se efectuó el análisis y justificación de la modalidad de ejecución, de acuerdo al formato de Invierte P.E.

La unidad Ejecutora (UE) o la que haga sus veces es exclusivamente responsable por la información que consigne de acuerdo al formato de Invierte P.E, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, el registro del mismo no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo.

El expediente técnico será visado y sellado en todas sus páginas en señal de responsabilidad y conformidad respecto a su calidad técnica e intangibilidad física por los evaluadores.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 22: EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

La resolución que aprueba el expediente técnico deberá ser visada por la Unidad Ejecutora, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Gerencia Municipal.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los expedientes técnico cuya aprobación se encuentra en trámite al momento de la aprobación de la presente Directiva culminarán su proceso de aprobación, la presente directiva rige a partir de la fecha de aprobación de la misma.

SEGUNDA: Los proyectos de inversión cuyo proceso de formulación, evaluación y aprobación se encuentren en tramites al momento de la aprobación de la presente directiva culminarán con sus procesos hasta llegar a su aprobación, el presente directiva rige a partir de la fecha de aprobación de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La oficina de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar será el órgano encargado del control del cumplimiento de la presente directiva.

Mariano Melgar, Febrero del 2019.

